



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



19 de enero de 2024

Aportes del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 9 en la Participación Pública de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico Abrojo Alto¹

Proponente u organismo impulsor: Central Puerto S.A.

Municipio/Partido: Partido de General Pueyrredon

El **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX (CAPBA 9)** resulta un **actor calificado** en cuanto a la representación del territorio tanto por lo establecido en su ley de creación, como por las incumbencias profesionales de sus matriculados y matriculadas. Es un Organismo creado por la Ley provincial N° 10.405/86 por la cual el **Estado** le **delega** una serie de responsabilidades, entre las cuales se pueden mencionar la de **asesorar** a los **poderes públicos** en temas vinculados al **planeamiento urbano, la vivienda, el patrimonio arquitectónico y el medio ambiente**.

En este sentido, **el presente Informe aporta argumentos desde la perspectiva disciplinar que nos ocupa, la arquitectura y el urbanismo, y busca enriquecer la participación en el tratamiento de dicho proyecto**, entendiendo que desde el Colegio podemos colaborar y aportar en este tema y en los sucesivos que se nos requiera.

Un proyecto de instalación de aerogeneradores de energía limpia en un contexto de crisis climática, resulta interesante y oportuno, sin embargo, eso no debe impedir realizar estudios para determinar si el lugar elegido es el adecuado, en función de la normativa de ordenamiento territorial y ambiental, en función del impacto de las obras necesarias para su instalación y, así mismo, en función de la participación ciudadana en los procesos de transformaciones territoriales.

¹ <https://participacionpublica.ambiente.gba.gov.ar/participacion/resumen/Parque-E%C3%B3lico-Abrojo-Alto>

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9

Nos ocuparemos en este primer envío en el Ordenamiento Territorial que rige en el área donde se pretende implantar el Parque Eólico Abrojo Alto.

A) EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL - LOCALIZACIÓN

Las dos normas que constituyen los principales instrumentos legislativos para el Ordenamiento Territorial del Municipio de General Pueyrredon (MGP) son:²

- EL DECRETO - LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO 8912/77
- EL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de General Pueyrredon (Ordenanzas Municipales 4514/79 y 13231/00 que aprueban y ponen en vigencia el texto ordenado del COT).

El Decreto - Ley 8912/77 es la ley que ***rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento de suelo.*** Entre sus objetivos fundamentales (Artículo N° 2) se encuentran:

- a) *Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio.*
- b) *La proscripción de acciones degradantes del ambiente y la corrección de los efectos de las ya producidas.*
- d) *La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos.*
- f) *Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento territorial, como medio de asegurar que tanto a nivel de la formulación propuesta, como de su realización, se procure satisfacer sus intereses, aspiraciones y necesidades.*
- g) *Propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria sobre la necesidad vital de la preservación y recuperación de los valores ambientales.*

² Implementación de la política de ordenamiento territorial en el área serrana del Partido de General Pueyrredon (Provincia de Buenos Aires, Argentina). Arquitecta Gabriela Calderón, Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

 **Intitucional** 223 534 2175
 **Área técnica** 223 676 5224
 **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
 **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9

La Provincia atribuye a los municipios la responsabilidad de la organización de sus respectivos territorios. Por consecuencia, a través de sus Concejos Deliberantes, los municipios disponen de facultades expresamente delegadas por la Provincia para la implementación del Ordenamiento Territorial y del control del uso del suelo.

Es aquí donde toma relevancia el **Código de Ordenamiento Territorial (COT)**, pues es esta la herramienta que ***rige el Ordenamiento del territorio del Partido de General Pueyrredon y regula el uso, la ocupación, la subdivisión y el equipamiento del suelo; la preservación de sus ámbitos arquitectónicos y paisajísticos y todos aquellos aspectos que tengan relación con el ordenamiento territorial.***

El COT, divide el Partido de General Pueyrredon en áreas territoriales, ***por las cuales se define el carácter y se regula la subdivisión de la tierra, el tejido y los usos del suelo.***

A las parcelas que componen el sector del Parque Eólico le corresponden las siguientes áreas territoriales, carácter y uso permitido según COT:

ÁREA RURAL SERRANA (RS)

Carácter: Área rural destinada a emplazamientos de usos compatibles con las características serranas.

Usos permitidos: Uso rural extensivo.

Esta Área le corresponde a una de las parcelas que componen el sector del Parque Eólico :
Partido: 45 (General Pueyrredon) Circunscripción: 5 Parcela: 1D

ÁREA COMPLEMENTARIA RESERVA PAISAJÍSTICA (RP)

Carácter: Área de reserva paisajística destinada a la preservación de condiciones naturales y ambientales de singular interés.

Usos permitidos: Se permite la continuidad de los usos actuales y se podrán permitir aquellos que no alteren las condiciones paisajísticas y ambientales.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

 **Intitucional** 223 534 2175
 **Área técnica** 223 676 5224
 **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
 **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9

Ésta Área le corresponde a las restantes 4 parcelas que componen el sector del Parque Eólico:

Partido: 45 (General Pueyrredon) Circunscripción: 3 Parcela: 36 B, 36 C, 36 D, 36 E.

Por consiguiente, **el sector donde se propone implantar el Parque Eólico Abrojo Alto está compuesto por 5 parcelas, en ninguna de ellas el área territorial establecida, su carácter y sus usos permitidos son compatibles con la implantación de un Parque Eólico, más aún el carácter y uso asignado convalidan el interés paisajístico del área y asegura su preservación.** (Ver figura 1, 2 y 3)

Por último, mencionamos dos Instrumentos de Ordenamiento Territorial en los cuales el MGP tiene antecedentes: Planes Estratégicos y Planes de Gestión Territorial. En 2004 se formuló el primer Plan Estratégico de Mar del Plata y el PGP (PEM 2004) a cargo de una Comisión Mixta entre los que participaron la Municipalidad y varias instituciones y organizaciones locales (MGP, 2004). En 2005, se presentó el Plan de Gestión Territorial de Mar del Plata y el PGP (MGP, 2005), cuyo objetivo era implementar los proyectos priorizados en el PEM 2004. Este documento menciona que se “requiere de un conjunto de intervenciones destinadas a proteger el recurso natural, por una parte y, por la otra, a dotar de directrices específicas para el desarrollo urbano de sus asentamientos poblacionales más importantes (Batán y Sierra de Los Padres) de manera de atender a sus particularidades” (MGP, 2006: 65).³

En el 2013, se puso en marcha el Plan Estratégico Mar del Plata 2013-2030 (PEM). Dicho Plan destaca Frentes de actuación, uno de los cuales es el Frente Verde. Entre las prioridades del Frente Verde se presenta ***la necesidad de proteger las áreas de preservación y paisaje protegido, así como los arroyos, lagunas y humedales. Entre los paisajes se incluye el paisaje serrano, la Laguna de los Padres y por supuesto la costa.*** Uno de los Proyectos insignia del Frente Verde es el de generar ***Corredores***

³ Implementación de la política de ordenamiento territorial en el área serrana del Partido de General Pueyrredon (Provincia de Buenos Aires, Argentina). Arquitecta Gabriela Calderón, Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño.

paisajísticos para el turismo rural · Puesta en Valor de Circuitos Rurales · Rutas 11, 88, 226 y 2 como corredores de turismo regional.

Respaldando la generación de este **Corredor Paisajístico Serrano** (Ruta 226) del Sistema de Tandilia como una unidad ambiental, paisajística y de uso recreativo, turístico y deportivo en contacto con la naturaleza, se encuentran antecedentes que regulan y protegen el paisaje de dos sectores de este Corredor. Por un lado, la Ley 15095 que declara **"Paisaje Protegido de Interés Provincial"** al área correspondiente a La Laguna Brava y su entorno, del Partido de Balcarce.⁴ Y por el otro, el Decreto 469 que **incorpora a la Laguna Los Padres⁵ al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Entre ambos sectores y formando un mismo territorio o misma unidad ambiental, se encuentra la Sierra la Peregrina en cuyas parcelas se quiere localizar el Parque Eólico Abrojo Alto.** (Ver figura 4)

Como conclusión a este apartado, hemos hecho un repaso por la normativa e instrumentos vinculados al ordenamiento territorial del área en discusión. El Decreto - **Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8912/77** en donde, **la preservación de las áreas y sitios de interés natural y paisajístico, histórico o turístico es uno de sus objetivos.** Luego, el **Código de Ordenamiento Territorial, establece** que 4 de las 5 parcelas que componen el Parque Eólico pertenecen al **Área Complementaria Reserva Paisajística** cuyo carácter es la **preservación de condiciones naturales y ambientales de singular interés, y los usos permitidos son los actuales, se podrán permitir aquellos que no alteren las condiciones paisajísticas y ambientales.** La quinta parcela pertenece al **Área Rural Serrana** cuyos usos permitidos incluye la continuidad del uso actual **y se podrán permitir aquellos que no alteren las condiciones paisajísticas y ambientales.**

Por último, el PEM 2013-2030 también **ratifica el carácter y destino de todo el Corredor Paisajístico Serrano y la necesidad de proteger las áreas de preservación y paisaje protegido.**

⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2018/15095/2387>

⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2011/469/173632>

Por los antecedentes analizados ratificamos que si bien un proyecto de producción de energías sustentables debe ser celebrado en el contexto de crisis climática, la localización del mismo no se ajusta a los antecedentes y normas que rigen el Ordenamiento Territorial del Partido.

Arq. SILVIA B. BORRILLI
Instituto de Hábitat y Territorio - CAPBA DIX

Arq. PAULA SUERO
Instituto de Hábitat y Territorio - CAPBA DIX

Arq. LEANDRO M. ZAPATA
Secretario CAPBA DIX

Arq. DIEGO A. DOMINGORENA
Presidente CAPBA DIX

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

📞 Intitucional 223 534 2175
📞 Área técnica 223 676 5224
✉️ Secretario: secretaria@capba9.org.ar
📧 Institucional: arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

📱 @capba9



Parque Eólico Abrojo Alto



Corredor Serrano
Ruta 226



Figura 1



ÁREAS TERRITORIALES EN LAS PARCELAS DEL PARQUE EÓLICO ABROJO ALTO, SEGÚN COT:

 ÁREA COMPLEMENTARIA RESERVA PAISAJÍSTICA (RP)

 ÁREA RURAL SERRANA (RS)



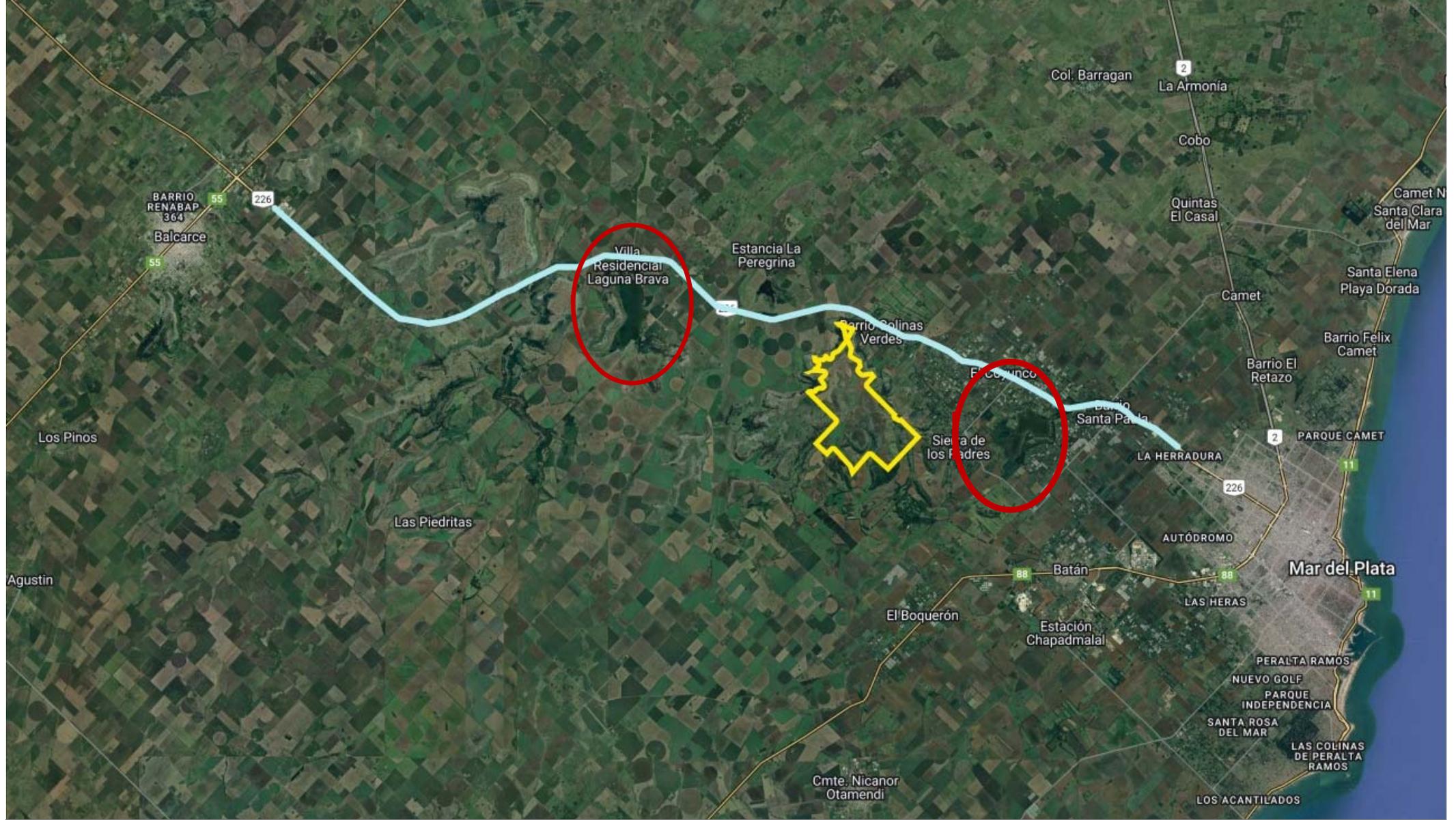
Figura 2



ÁREAS TERRITORIALES EN LAS PARCELAS DEL PARQUE EÓLICO ABROJO ALTO, SEGÚN COT:

 **ÁREA COMPLEMENTARIA RESERVA PAISAJÍSTICA (RP)**

 **ÁREA RURAL SERRANA (RS)**



— Corredor Serrano / Ruta 226

▭ Parque Eólico Abrojo Alto
Sierra La Peregrina



○ Laguna Sierra de los Padres

○ Laguna Brava



Figura 4